



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlatto33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de la contestación de la demanda. Sírvasse Proveer.

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 134 00			
DEMANDANTE	Saira Liliam Walteros Rivera	DOC. IDENT.	51.954.677
DEMANDADO	Skandia S.A., Colfondos S.A., Protección S.A. y Colpensiones		
PRETENSIÓN	Nulidad/ineficacia del traslado		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que Colpensiones, Skandia S.A., Protección S.A. y Colfondos S.A. allegaron escrito de contestación de la demanda en término.

Aunado a lo anterior, Skandia S.A. presentó dentro del término legal escrito de llamamiento en garantía, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA como apoderada judicial principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y como apoderada judicial sustituta a SANDRA PATRICIA VARGAS BOADA; en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. NELSON SEGURA VARGAS como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS como apoderada judicial de la SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN como apoderado judicial de la COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS., en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A., toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEXTO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por SKANDIA S.A. contra MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 82 del CGP.

SÉPTIMO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y del llamamiento en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., notificando a su respectivo(a) Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que se sirvan contestar el llamamiento por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación, que está a cargo de la llamante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Por ESTADO N.º 143 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 832c8cf8ec562aac9e7d47f8d0abc6bf85c7ce1a834d20b70c14f99871df83d0

Documento generado en 30/09/2022 06:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>